

## ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La Empresa Social del Estado Hospital Local de Sitio Nuevo, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia Y Oportunidad, de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Local de Sitio Nuevo, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter Departamental, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

### 2. OBJETO DE LA ENTIDAD

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Magdalena, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE Hospital Local de Sitio Nuevo, atendiendo sus obligaciones legales y estatutarias, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado de baja complejidad, así mismo debe garantizar que en esta prestación se satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población del Municipio de Sitio Nuevo y su área de influencia, brindando servicios de salud integral, regido por el respeto a la dignidad humana, a través de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad.

La E.S.E, en cumplimiento de su actividad misional debe propender por la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y prestación de los servicios de salud, propendiendo por el crecimiento, calidad de sus servicios y capacidad para participar en el mercado, aunado a esto, como entidad que presta servicios de salud se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva todas aquellas actividades de carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la ley 100 de 1993.

Ahora bien, para una adecuada prestación del servicio en forma oportuna, efectiva y suficiente por parte del Hospital Local de Sitio Nuevo, es fundamental contar con el suministro de medicamentos, requeridos para un servicio de salud óptimo de acuerdo a lo contratado con las distintas EPS y los usuarios que requieran el servicio de salud por parte de nuestra entidad y de esta forma garantizar el desarrollo de su actividad misional

cumpliendo con los estándares de calidad y condiciones de habilitación exigidas a la Empresa Social del Estado y los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Aunado a lo anterior, los insumos acá contratados son requeridos la adecuada prestación del servicio de salud, toda vez que la OMS, la Constitución Política de Colombia, entre otros, convierten de vital importancia el respeto al Derecho Fundamental de Salud, por lo tanto, la Empresa Social del Estado, debe contar con insumos suficientes para satisfacer la venta de sus servicios de salud.

Que el Artículo Segundo del Decreto 1876 de 1994, determina que las Empresas Sociales del Estado tienen por objeto la prestación de servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS al igual que el Artículo 54 de la Ley 715 de 2001 establece “el servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta”.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Al respecto y agregando a lo anterior como se dispone la Constitución y la Ley les ha otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud, el respeto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades efectivicen estos derechos.

La Corte Constitucional al respecto se ha pronunciado de a siguiente manera:

En sentencia T-171/18 la Corte Constitucional: En síntesis, el derecho fundamental a la salud integra tanto la obligación del Estado de asegurar la prestación eficiente y universal de un servicio público de salud que permita a todas las personas preservar, recuperar o mejorar su salud física y mental, como la posibilidad de hacer exigible por vía de tutela tales prestaciones para garantizar el desarrollo pleno y digno del proyecto de vida de cada persona.

la Corte Constitucional en reciente sentencia T - 579 de 2017 determino que “(...) el derecho fundamental a la salud no puede ser entendido como el simple goce de unas ciertas condiciones biológicas que aseguren la simple existencia humana o que esta se restrinja a la condición de estar sano. Por el contrario, tal derecho supone la confluencia de un conjunto muy amplio de factores de diverso orden que influye sobre las condiciones de vida de cada persona, y que puede incidir en la posibilidad de llevar el más alto nivel de vida posible”.

El derecho fundamental a la salud es un derecho de contenido cambiante, que exige del Estado una labor de permanente de actualización, ampliación y modernización en su cobertura, por lo que no es aceptable considerar que ya se ha alcanzado un grado de satisfacción respecto de su garantía.

Para ello, es fundamental que el Estado garantice que los elementos esenciales del derecho a la salud como son (i) la disponibilidad, (ii) la aceptabilidad, (iii) la accesibilidad y (iv) la calidad e idoneidad profesional, siempre estén interrelacionados y que su presencia sea concomitante pues, a pesar de la independencia teórica que cada uno representa, la sola afectación de uno de estos elementos esenciales es suficiente para comprometer el cumplimiento de los otros y afectar en forma negativa la protección del derecho a la salud.

De otro lado; el principio de integralidad contenido en el artículo 8° de la Ley 1751 de 2015, señala de manera puntual, que para que el derecho a la salud pueda alcanzar su más alta y efectiva protección, debe asegurarse una oferta de servicios en salud para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de todas aquellas patologías que afecte a la persona.

Así mismo el legislador ha establecido que el servicio público de seguridad social contenido en el artículo 4 de la ley 100 de 1993, es obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

De la misma manera en su artículo 2°, literal d) la integralidad, en el marco de la Seguridad Social, debe entenderse como “la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta Ley”.

Por lo tanto, el servicio público de salud se prestará, por mandato superior, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, que definirá, como en efecto lo hace la ley. Por tanto, el principio de La EFICIENCIA, es la mejor herramienta de utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente. Como lo identifica la Corte Constitucional ha definido mediante SENTENCIA C-408 DE 1994: “El servicio público se prestará, por mandato superior, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, que definirá, como en efecto lo hace, la ley. EFICIENCIA, es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente...”

La contratación que se pretende adelantar es conveniente y oportuna, considerando que:

Para cumplir eficientemente con la prestación de los servicios de salud, el Hospital debe estar en capacidad de dar respuesta a cualquier exigencia de medicamentos, materiales e insumos que demanden los usuarios, previendo un stock suficiente para atender las exigencias normales y las posibles eventualidades en casos imprevistos.

Los medicamentos forman parte de los requerimientos elementales con que debe atender la institución los diferentes servicios que según su naturaleza le son de obligatorio cumplimiento, so pena de poner en riesgo la vida de algún paciente.

Esta contratación permite cumplir con la obligación legal de realizar las actuaciones que demanda el Hospital, con el objeto de cumplir con los fines estatales del buen servicio público de salud.

El cubrimiento de esta necesidad redundará en la debida atención al usuario del servicio.

El Hospital cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2024 para la presente contratación.

Los insumos odontológicos son los requeridos para atender las patologías de nuestro perfil con base en protocolos y guías de atención acordes con la lógica científica y con la medicina basada en la evidencia.

Es necesario entonces, iniciar un proceso de contratación con el propósito de garantizar la integralidad y continuidad en la prestación del servicio que permitan una adecuada administración en la adquisición y suministro de, insumos, materia prima y material odontológico médico-quirúrgico.

En ese sentido, la Empresa Social del Estado, ha considerado como medida adecuada para enfrentar la falta de insumos, encontrar con un **CONTRATISTA** que garantice la prestación continua y efectiva de los servicios de salud, suministrando lo que se plasmara en el presente estudio previo, razón por la cual, se deberá llevar a cabo en la institución la implementación de las medidas necesarias para garantizar que la ESE cuente con los suministros necesarios para su fin.

En razón a esto, se asignó en el presupuesto de gastos de operación, la partida para la adquisición de suministro de insumos de odontología, por lo cual, se expidió el respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal, para respaldar el gasto que se pretende atender.

En consideración a los propósitos de la ESE, y atendiendo su objeto misional, que contempla la prestación del servicio de salud con excelente calidad, se presenta la necesidad de la adquisición de suministro de:

### 1. MATERIAL DE ODONTOLOGÍA.

Así las cosas, poder brindar una atención de calidad a los usuarios, que se les puedan brindar los tratamientos acordes con las patologías de los pacientes contando en tiempo real con los insumos requeridos para ello.

En razón a esto, el estudio se elabora para que el Hospital pueda contar con una persona jurídica que le permita proveer los elementos necesarios y en contraprestación la ESE pagará de conformidad con el presente estudio, los insumos requeridos son:

1. INSUMOS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO VENTA	IVA	SUBTOTAL
BARNIZ	5	VARNISH DURA PATH X TUBO X10ML COLGATE	\$ 159.169	\$ 30.242	\$ 189.411
APLICADORES DE MICROBRUZ	4	APLICADOR MULTIUSOS AMARILLO TUBO X100 BRUSHPROTECT	\$ 12.710	\$ 2.415	\$ 15.125
SELLANTES	4	SELLANTE JERINGA X1GR SDI	\$ 81.200	\$ 0	\$ 81.200
PASTAS PROFILACTICA	6	PASTA PARA PROFILAXIS POTE X50 GRIDENTAL	\$ 17.713	\$ 3.365	\$ 21.078
CEPILLOS PROFILACTICOS	3	CEPILLO PARA PROFILAXIS CAJA X144 DTM USA	\$ 60.729	\$ 11.539	\$ 72.268
GASAS ESTERILES PARA ODONTOLOGIA	4	GASAS NO ESTERILES ODONTOLOGICAS	7.100	\$ 0	\$ 7.100
FRESAS BLANCAS PARA PULIR RESINA	4	FRESA BLANCA LLAMALARGA FL2RD1 PULIRRESINA	\$ 5.883	\$ 973	\$ 6.855

FRESAS REDONDAS DE CARBURO MEDIANA	3	FRESA DE DIAMANTE MEDIANA	\$ 5.463	\$ 4.590	\$ 10.053
FRESAS REDONDAS DE CARBURO GRANDE	3	FRESA DE DIAMANTE GRANDE	\$ 5.463	\$ 4.590	\$ 10.053
BOLSAS PARA ESTERILIZAR TAMAÑO 90MM X 260MM	1	BOLSAS PARA ESTERILIZAR TAMAÑO 90MM X 260MM	\$ 48.320	\$ 9.180	\$ 57.500
BOLSAS PARA ESTERILIZAR TAMAÑO 135MM X 280MM	1	BOLSAS PARA ESTERILIZAR TAMAÑO 135MM X 280MM	\$ 65.462	\$ 12.438	\$ 77.900
JABON ENZIMATICO	1	BONZYME GALON X3.8L ANTISEPTICO	\$ 193.200	\$ 0	\$ 193.200
GLUTARALDEHIDO	1	GLUTARALDEHIDO GLUTFAR PREPARADO GALON	\$ 74.850	\$ 0	\$ 74.850

Nota: Nota. Los bienes a entregar deberán cumplir con las especificaciones del presente estudio previo, del supervisor del contrato y entregarse en los términos de la propuesta aceptada, la cual hace parte integral de la contratación para todo efecto.

Se hace claridad que los bienes y/o elementos antes relacionados son de uso común y de fácil acceso para el proveedor que quisiera presentar una oferta a la entidad. Y cualquier otro medicamento que no se encuentre en el listado anterior, requerido para la prestación integral del servicio de salud con integralidad y calidad en la atención de nuestros usuarios; previa cotización del mismo; y que se encuentre contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia 2025.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO.

##### 4.1 Clasificador de bienes y servicios - Códigos UNSPSC.

CODIGO	PRODUCTO
48111108	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICO, INSUMOS BIOMÉDICOS, INSUMOS ODONTOLÓGICOS, INSUMOS Y /O REACTIVOS PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO

Según advierte al Guía de contratación para las Entidades Estatales con régimen especial de Colombia Compra Eficiente: \*El Clasificador de Bienes y Servicios es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y una estructura lógica. Permite la comunicación entre los participantes del Sistema de Compra Pública y es utilizado en el SECOP, en el Plan Anual de adquisición en los documentos del Proceso de Contratación y en el Registro Único de Proponentes. Este último, aunque es una herramienta de Entidades Estatales sujetas a las leyes 80 y 150, contiene información sobre los bienes y servicios que los proveedores ofrecen a las Entidades Estatales. El uso del clasificador en el Secop y en el Plan Anual de Adquisición para todas las Entidades Estatales sin importar el régimen de contratación que apliquen porque corresponde a una disposición general que se aplica a todos los participantes del Sistema de Compra Pública\*:

## 1.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ALCANCE DEL OBJETO

- El proveedor se compromete a hacer entregas de acuerdo con la solicitud que realice el Hospital Local de Sitio Nuevo
- Deberá anexar el registro INVIMA de todos los productos.
- El Hospital está en la facultad de hacer la devolución de los suministros entregados que cuenten con fecha de vencimiento inferior a dieciocho (18) meses de la fecha de vencimiento a la fecha impresa en el empaque.
- Los productos deben contar con las siguientes especificaciones: Descripción del producto, laboratorio, concentración, presentación, lote, y fecha de vencimiento
- Realizar la entrega de los bienes en las instalaciones del Hospital dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la solicitud hecha por el HOSPITAL y en caso de cambios, éstos se realizarán dentro de las veinticuatro (24) horas a partir del requerimiento que haga el Hospital. El requerimiento del Hospital se realizará por medio de la forma más expedita posible, con soporte del requerimiento hecho por la gerencia o su encargado.
- Garantizar atención durante todos los días del mes para el requerimiento de suministro de material de laboratorio, material médico quirúrgico, medicamentos y odontología.
- Como elementos básicos se presenta el listado descrito en el presente estudio, sin embargo, se podrán requerir productos diferentes a los allí relacionados y así mismo las cantidades y elementos podrán variar de acuerdo con las necesidades de la E.S.E.

## 1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato
2. Entregar los bienes y/o insumos requeridos de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado por Hospital.
3. Se debe garantizar que los bienes ofrecidos son de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y sus correspondientes modificaciones.
4. Se debe garantizar la entrega de los bienes, servicios y/o insumos en las instalaciones del Hospital dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la solicitud hecha por el HOSPITAL y en caso de cambios, éstos se realizarán dentro de las veinticuatro (24) horas a partir del requerimiento que haga el Hospital. El requerimiento del Hospital se realizará durante las (24) horas siguientes al recibido de los insumos, bienes y/o servicios, bajo los medios más expeditos para el requerimiento hecho por la institución. Se deberá garantizar atención durante todos los días del mes para el requerimiento de los bienes, servicios y/o insumos descritos a suministrar a la entidad.
5. Los bienes ofrecidos deben tener el soporte legal requerido para cada suministro y cumplir con las demás condiciones legales para su comercialización en el país.
6. La entrega debe hacerse de acuerdo con la necesidad presentada en órdenes o pedidos realizados por el encargado del hospital.
7. Se debe tener a disposición del Contratante, la totalidad de su portafolio de productos para responder con calidad y eficiencia la prestación del servicio.
8. El alza en cualquiera de los precios ofertados deberá ser notificada y justificada ante la gerencia para su respectivo estudio y aprobación, por lo cual no se aceptarán alza en los productos sin previa notificación debidamente justificada.
9. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
10. Radicar las facturas y/o cuentas de cobro en debida forma de acuerdo con los requerimientos de la Ley, con sus anexos respectivos tales como soporte de órdenes de pedido, reporte de Entrada y/o ejecución del objeto contractual y Certificación expedida por el Supervisor del contrato dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el Hospital y/o el supervisor.
11. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones.
12. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general

de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

### 1.3 OBLIGACIONES GENERALES

1) Suministrar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

2) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

3) Designar y mantener a costa del contratista durante todo el periodo del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atiendan los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución de este y la duración de la garantía solicitada.

4) Pagar oportunamente, la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.

## 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, con régimen especial de contratación, según expreso mandato del artículo 194 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, que del mismo modo asegurara el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5185 del 2013 y en el Estatuto de Contratación de la ESE. Que en dichos actos administrativos se regula la contratación de derecho privado para la entidad, y, por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación, entre las cuales encontramos la contratación directa. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 1 del Libro 1 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 10 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

### 5.1 CAUSAL DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN.

De conformidad el Art 18 - 2 del Actual Estatuto (Manual) de Contratación, es contratación Directa ya que no se supera los 50 salarios mínimos mensuales, por lo que esta entidad realizara el perfeccionamiento del instrumento requerido a través de un contrato de suministro.

## 6. PLAN DE COMPRAS

La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO, certifica que para la vigencia 2025 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. el plan de compras respectivo para la prestación de servicios de suministro de medicamentos, Material de Laboratorio, material médico quirúrgico, y material de odontología, de acuerdo con la necesidad de los servicios por satisfacer.

## 7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

**VALOR:** Para la ejecución del contrato señalado, se estima un presupuesto de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MLCTE IVA INCLUIDO** y/o hasta

agotar recursos en consideración al presupuesto de la E.S.E. el cual está respaldado con su respectiva presupuestal.

**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, se cancelará de la siguiente forma: Se pagará en pagos parciales previa entrega del suministro solicitado y debidamente facturado de acuerdo con los documentos soporte de suministro que sean presentados por EL CONTRATISTA, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.

**PARÁGRAFO 1:** Para el pago de las cuentas de cobropresentadas por EL CONTRATISTA, este deberá agregar como soporte las autorizaciones de suministro expedidas por las personas encargadas por la gerencia de esta empresa, en este caso área de almacén, para dicho efecto con los siguientes anexos: acta expedida por el Supervisor del contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción.

La E.S.E. efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

## 8. ANÁLISIS TÉCNICO

La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna, por las siguientes razones: Dado el objeto social de la Entidad, que incluye garantizar los insumos suministro de **DE INSUMOS DE ODONTOLOGÍA**, que se utilizan en la ESE, para el cumplimiento de su objeto social, razón por la cual se requiere adelantar el proceso de selección pertinente de acuerdo con el Manual de Contratación para el desarrollo del objetivo propuesto

Se requiere de estos suministros en la institución dado que son la principal fuente para la prestación del servicio de salud, lo cual, es necesario para la adecuada atención a todos los pacientes que lo requieran, toda vez que, le estamos garantizando la eficiente, oportuna y eficaz prestación de los servicios a nuestros usuarios, mediante una intervención oportuna.

El presupuesto oficial para esta Selección, respecto del Hospital Local de Sitio Nuevo, se ha fijado hasta en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) IVA INCLUIDO MCTE** y para ello se aforo partida presupuestal requerida para la contratación por parte de la Oficina de Presupuesto por los rubros presupuestales Medicamentos. La ESE Hospital de Sitio Nuevo, ha estimado el valor del suministro requerido de acuerdo a la ejecución presupuestal para la vigencia anterior, las necesidades técnicas definidas y al flujo de caja que permita atender el pago de los bienes entregados, garantizando así que la apropiación presupuestal para este proyecto sea acorde con las necesidades del mismo y con el flujo de caja que permita la cancelación oportuna de lo suministrado.

De acuerdo a lo anterior, el Hospital está presentando un promedio para el consumo de medicamentos e insumos con capacidad administrativa y operativa.

Este promedio puede variar teniendo en cuenta que el Hospital Local de Sitio Nuevo, se encuentra en apertura de nuevos servicios y con un incremento de pacientes.

La solicitud del suministro se realizará de acuerdo a las necesidades técnicas, pues va a ser variable, ya que dependerá exclusivamente de la demanda de pacientes. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad anexa al presente estudio, con cargo a los rubros estipulados en el mencionado CDP De No 2025020094 expedido el 24 de febrero de 2025, el cual hace parte integral del presente contrato.

## 10. PLAZO y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de perfeccionamiento, legalización del contrato y la suscripción del Acta de Inicio, el lugar de ejecución se establece el Municipio de Sitio Nuevo hasta el 30 de abril de 2025.

## 11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión técnica del contrato estará a cargo La supervisión técnica del contrato estará a cargo de la gerencia o por quien esta designe, quien supervisará la ejecución del contrato y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

## 12. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD:

El CONTRATISTA deberá ser una persona jurídica de Derecho Privado con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan.

	<b>IDONEIDAD</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
<b>PERSONA JURÍDICA</b>	El objeto social de la empresa tiene que estar relacionado con el objeto del contrato a desarrollar	El contratista debe haber ejecutado como mínimo dos (2) contratos relacionados con el objeto del contrato, dentro de los 6 años anteriores al presente proceso de contratación directa.

El objeto social se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio.

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona

natural o jurídica, nacional o extranjera, del sector público o privado. La cual, deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera, serán verificadas en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgará puntaje. Tras la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación de los factores técnicos, económicos y de calidad según lo previsto en los presentes Términos de Condiciones.

Una vez recibida la propuesta, se procederá a efectuar el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de definir cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a las exigencias de estos términos de condiciones. Antes de proceder a la evaluación se verificará lo siguiente:

#### A) CAPACIDAD JURÍDICA:

Para este proceso el interesado debe presentar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta. Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente documento, suscrita por el proponente. Para el caso de consorcios, uniones temporales o personas jurídicas, la carta de presentación deberá ser firmada por el Representante Legal debidamente facultado.

La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que lo acompañan. No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad indicadas en la Constitución y la Ley, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

Ser una persona natural o jurídica debidamente constituida, debiendo presentar certificado de cámara de comercio o documento equivalente para personas jurídicas con una expedición no mayor a 90 días anteriores a la fecha de la presentación de propuesta, o el documento que acredita su inscripción y reconocimiento de la personería jurídica y copia de sus estatutos o documento de creación. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

b) Propuesta Económica: (PRECIO – VALOR UNITARIO) INCLUIDO EL IVA: Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los Términos de condiciones y anexar la documentación exigida y presentar la propuesta en las fechas establecidas en el cronograma de los términos de condiciones.

El proponente debe presentar su propuesta, la cual debe constar de:

- Presupuesto detallado Incluido el IVA.,
- Manifestación clara y expresa que conoce y acepta los términos de condiciones.
- Plazo de ejecución.
  - El presupuesto detallado, plazo de ejecución, cronograma de actividades y la propuesta económica, deben presentarse en medio físico y magnético.
  - El proponente deberá presentar el análisis de precios para cada uno de los ítems solicitados; los precios cotizados para cada ítem no serán objeto de ajuste por ningún motivo. Dicho anexo debe venir firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, asociación, etc.
- Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios y totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.
- Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.
  - El valor total del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad por el precio ofrecido y no podrá superar el presupuesto oficial.
- Los precios de la oferta, deberán indicarse en pesos colombianos.
  - El proponente al momento de elaborar su oferta económica, debe tener en cuenta

que en éstos se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista. La no justificación o inadecuada estructuración de la oferta genera el rechazo de la propuesta.

- El Proponente deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizarán los pagos de retenciones, impuestos y contribuciones que aplique el Hospital para los contratos, así: Estampillas , IVA, Retención, de acuerdo a la legislación vigente para la entidad.
- Listado de medicamentos a ofertar.
- Los Precios de los productos suministrados que sean objeto de regulación, deberán estar sujetos a los valores máximos establecidos por la comisión nacional de precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, fijados en las diferentes circulares emitidas a partir del 2012.

### 13. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El contratista deberá presentar propuesta económica por escrito. Se indica que el contratista mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.

Además, deberá presentar los siguientes documentos:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	
a.	<b>CAPACIDAD JURÍDICA</b>
La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento y verificación de los requisitos dispuestos en el Estudio y documentos previos, adicionalmente el proponente teniendo en cuenta si es persona natural o jurídica, deberá allegar los documentos que se enlistan a continuación:	
DOCUMENTOS PARA ANEXAR PERSONA JURÍDICA	
1.	Certificado de existencia y representación legal reciente expedido por la cámara de comercio(máximo 30 días de expedición contados a partir del cierre)
2.	Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).
3.	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
4.	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado (anexo1)
5.	Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Anexo 2)
6.	Compromiso anticorrupción. (Anexo 3)
7.	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 4)
8.	Copia del Registro Único Tributario (RUT)
9.	Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría -empresa y representante legal-
10.	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República -empresa y representante legal-
11.	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional empresa y representante legal
12.	Certificado de consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal y empresa.
13.	Fotocopia libreta militar representante legal – hombres menores de 50 años.
14.	Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
15.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – del Representante Legal
16.	Hoja de vida de la función pública SIGEP 2 de persona jurídica
17.	Propuesta o labor a contratar
18.	Portafolio de servicios
19.	Certificado que se encuentra al día con el pago de la seguridad social con sus trabajadores
20.	Certificados de experiencia con el objeto o labor a contratar
21.	Aceptación de la invitación a contratar

### 14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

En armonía con lo anterior, se debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos la cual hace parte integral del presente Estudio Previo, se detectó en el presente proceso de contratación dos (2) riesgos previsible consistente en el: **i) incumplimiento del contrato. ii) Calidad de los bienes.**

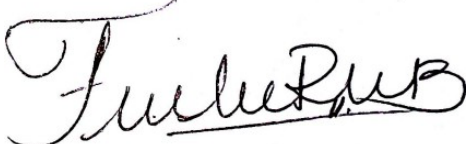
#### 15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no.

Respecto a los riesgos previsible detectados en el acápite anterior, los cuales puede afectar la contratación, consistente en el **incumplimiento del contrato y la calidad de los bienes**, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO no exigirá garantías al respecto, toda vez que el tratamiento del riesgo a implementar estará circunscrito a la estipulación de la cláusula de indemnidad y de la Supervisión y monitoreo periódico del contrato.

#### 16. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados a los TREINTA (30) días de marzo de 2025.



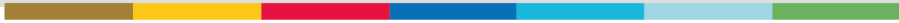
**FABIOLA REDONDO BURGOS**  
Gerente



E.S.E HOSPITAL  
**SITIONUEVO**  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Gobernación del  
**MAGDALENA**

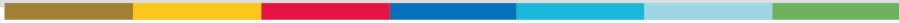




E.S.E HOSPITAL  
**SITIONUEVO**  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Gobernación del  
**MAGDALENA**

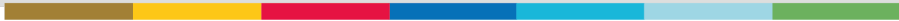




E.S.E HOSPITAL  
**SITIONUEVO**  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Gobernación del  
**MAGDALENA**

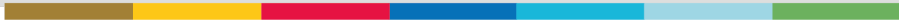




E.S.E HOSPITAL  
**SITIONUEVO**  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Gobernación del  
**MAGDALENA**

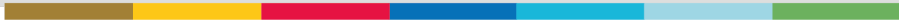




E.S.E HOSPITAL  
**SITIONUEVO**  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Gobernación del  
**MAGDALENA**

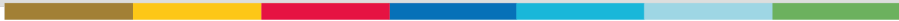




E.S.E HOSPITAL  
**SITIONUEVO**  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Gobernación del  
**MAGDALENA**

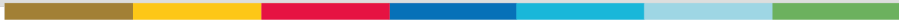




E.S.E HOSPITAL  
**SITIONUEVO**  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Gobernación del  
**MAGDALENA**

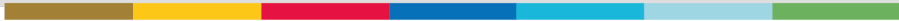




E.S.E HOSPITAL  
**SITIONUEVO**  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Gobernación del  
**MAGDALENA**

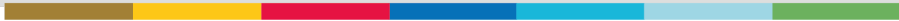




E.S.E HOSPITAL  
**SITIONUEVO**  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Gobernación del  
**MAGDALENA**

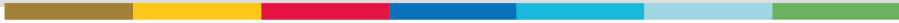




E.S.E HOSPITAL  
**SITIONUEVO**  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Gobernación del  
**MAGDALENA**

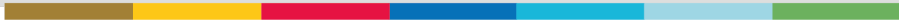




E.S.E HOSPITAL  
**SITIONUEVO**  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Gobernación del  
**MAGDALENA**

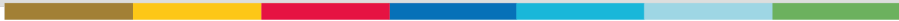




E.S.E HOSPITAL  
**SITIONUEVO**  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Gobernación del  
**MAGDALENA**





E.S.E HOSPITAL  
**SITIONUEVO**  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Gobernación del  
**MAGDALENA**

